



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01028

Decisión: Requiere y oficia.

En atención a lo peticionado en el escrito inicial de demanda y previo acceder al emplazamiento solicitado, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se requiere a la parte ejecutante para que se sirva agotar la dirección LOCAL 298, ubicado en la Carrera 49 # 45 – 86 INT. 0298 de la jurisdicción del municipio de Medellín, EDIFICIO PASEOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS PARQUE SAN ANTONIO I ETAPA P.H., toda vez que es de propiedad de la demandada.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, junto con allegar, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

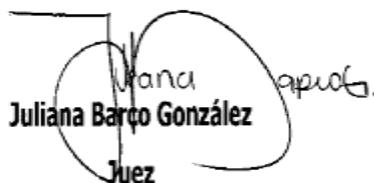
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Segundo: Se ordena oficiar a **EPS SAVIA SALUD**, a fin de que suministre información detallada que permita identificar la dirección y teléfono de la demandada, **Orfilia Murillo (C.C. N° 43.534.274)**.

Se expide el oficio 19.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión de los oficios que comunican las solicitudes a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

*Medellín, 15 ene 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eed7cb80c7f6211a75a27cb1c50edfaff63c310870d8cec1d7f2bd4f21ddd7e**

Documento generado en 12/01/2024 10:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>